# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.126 Lunes 13 de Diciembre de 2021 Página 1 de 3

### **Normas Generales**

#### **CVE 2054656**

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

# RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO QUEBRADA GRAMADO

(Resolución)

Núm. 1.226 exenta.- Santiago, 27 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la solicitud de reconocimiento de Humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio Nº 660, de 26 de abril de 2021, presentado por la Municipalidad de Puerto Varas; en la resolución Nº 64, de 30 de abril de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Quebrada Gramado presentada por la Municipalidad de Puerto Varas; en la resolución exenta Nº 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (Covid-19); en la resolución exenta Nº 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (Covid-19); en el memorándum Nº 463/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### Considerando:

- 1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
- 2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
- 3. Que, mediante el ordinario alcaldicio Nº 660, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 28 de abril de

- 2021, la Municipalidad de Puerto Varas solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Quebrada Gramado, en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, con una superficie de 3,483 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.
- 4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/.
- 5. Que, mediante la resolución Nº 64, de 30 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Quebrada Gramado presentada por la Municipalidad de Puerto Varas, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de junio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.
- 7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Puerto Varas" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron tres presentaciones, de las cuales, una se estimó pertinente para el análisis técnico dado que consistía en información referente a la superficie del humedal a ser declarado. Las otras dos presentaciones consisten en información relativa a la existencia de infraestructura ferroviaria que colinda con el humedal.
- 8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.
- 9. Que, como consecuencia del análisis técnico realizado por el Ministerio del Medio Ambiente contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Puerto Varas dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de presencia de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 3,483 hectáreas a 2,65 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.
- 10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Quebrada Gramado, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural ribereño, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 2,65 hectáreas, compuesto por dos polígonos y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.
- 11. Que mediante memorándum Nº 463/2021, de 25 de octubre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Quebrada Gramado.

#### Resuelvo:

1º Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley Nº 21.202, el humedal denominado Quebrada Gramado, cuya superficie aproximada es de 2,65 hectáreas, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

2º Establézcase los límites del Humedal Urbano Quebrada Gramado, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WG5 84, huso 18 sur y son las siguientes:

CVE 2054656

**Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web:** www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 13 de Diciembre de 2021

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	667932	5424370	19	667919	5424315
2	667955	5424317	20	667913	5424351
3	667975	5424276	21	667911	5424411
4	668025	5424256	22	668452	5424183
5	668010	5424192	23	668443	5424143
6	668082	5424167	24	668439	5424120
7	668141	5424166	25	668406	5424121
8	668175	5424150	26	668376	5424173
9	668230	5424156	27	668329	5424145
10	668232	5424112	28	668320	5424122
11	668193	5424106	29	668279	5424123
12	668160	5424102	30	668281	5424171
13	668099	5424130	31	668311	5424165
14	668039	5424139	32	668336	5424192
15	667991	5424176	33	668368	5424214
16	667992	5424235	34	668395	5424211
17	667952	5424258	35	668428	5424198
18	667924	5424277		MILE CHARLES TO SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE	

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/cartografía\_H.\_Quebrada \_Gramado.pdf.

- 3º Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.
- 4º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.